

con sujeción a lo establecido en los artículos 78 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, la Orden de 15 de junio de 1995 y demás normativa aplicable a la prestación del servicio de colaboración, asignándole, a tal efecto, la autorización número 418.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario ante el Director general de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de enero de 2000.—El Director del Departamento, Santiago Menéndez Menéndez.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**3966**

*RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2000, de la Dirección General de Protección Civil, por la que se dispone la publicación de las ayudas y subvenciones abonadas a Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil para la financiación de actividades y programas de actuación, formación y divulgación de interés general relacionados con la protección civil, y por gastos corrientes de mantenimiento de la entidad.*

La Orden del Ministerio del Interior de 2 de noviembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» número 267, del 8), establece el procedimiento y las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de ayudas a Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil.

Al amparo de la citada Orden esta Dirección General ha resuelto la concesión de subvenciones que a continuación se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.04.223A.488.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Madrid, 14 de febrero de 2000.—El Director general, Juan San Nicolás Santamaría.

### RELACIÓN QUE SE CITA

Aplicación	Beneficiario	Provincia	Importe
16.01.223A.488	Asociación de Voluntarios de Protección Civil España.....	Madrid	1.467.736
16.01.223A.488	Asociación Nacional de Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil .....	Zamora	1.532.264

## MINISTERIO DE FOMENTO

**3967**

*RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2000, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes, de prórroga de homologación de un curso de capacitación de operadores de terminales que manipulan mercancías peligrosas en los puertos, a impartir por la Asociación Española de Terminales Receptoras de Graneles, Químicos, Líquidos y Gases (Asterquigas).*

Habiéndose presentado por la Asociación Española de Terminales Receptoras de Graneles Químicos, Líquidos y Gases (Asterquigas), con domicilio en Madrid, calle Alcalá, 119, cuarto izquierda, solicitud para

la prórroga de homologación del curso de capacitación de operadores de terminales que manipulan mercancías peligrosas;

Visto el Real Decreto 145/1989, de 20 de enero, que aprueba el Reglamento de Admisión, Manipulación y Almacenamiento de Mercancías Peligrosas en los Puertos;

Vista la Orden de 30 de mayo de 1990, por la que se establecen las condiciones de los cursos de capacitación para la manipulación de mercancías peligrosas en los puertos de interés general;

Vista la Orden de 6 de febrero de 1991 por la que se homologa el curso de capacitación de operadores de terminales que manipulen mercancías peligrosas en los puertos, y la Resolución de 4 de agosto de 1997, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes, por la que se prorroga la homologación del curso anteriormente citado;

Visto el informe favorable de la Dirección General de la Marina Mercante. A propuesta del ente público Puertos del Estado,

Esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Prorrogar la homologación del curso de capacitación de operadores de muelles o terminales, a impartir por la Asociación Española de Terminales Receptoras de Graneles Químicos, Líquidos y Gases (Asterquigas), con arreglo a las condiciones establecidas en la Orden de 6 de febrero de 1991.

Esta prórroga de homologación tendrá validez por dos años a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de febrero de 2000.—El Secretario de Estado, Albert Vilalta González.

**3968**

*RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2000, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes, por la que se prorroga la homologación del curso de capacitación de operadores de muelle o terminales que manipulen mercancías peligrosas en los puertos, a impartir por la Asociación de Empresas Estibadoras Portuarias de Barcelona y el Consejo de Usuarios del Transporte Marítimo de Cataluña.*

Habiéndose presentado por la Asociación de Empresas Estibadoras Portuarias de Barcelona y por el Consejo de Usuarios del Transporte Marítimo de Cataluña, con domicilio en Barcelona, avenida Drassanes, 23-25, primero, solicitud para la prórroga de homologación del curso de operadores de muelles o terminales;

Visto el Real Decreto 145/1989, de 20 de enero, que aprueba el Reglamento de Admisión, Manipulación y Almacenamiento de Mercancías Peligrosas en los Puertos de Interés General;

Vista la Orden de 9 de octubre de 1990, por la que homologa el curso de capacitación de operadores de muelles o terminales que manipulen mercancías peligrosas en los puertos, a impartir por Asociación de Empresas Estibadoras Portuarias de Barcelona y el Consejo de Usuarios del Transporte Marítimo;

Vista la Resolución de 29 de mayo de 1997, por la que se prorroga la homologación del citado curso de capacitación de operadores de muelles o terminales que manipulen mercancías peligrosas en los puertos, en favor de la entidad anteriormente mencionada;

Visto el informe favorable de la Dirección General de la Marina Mercante;

A propuesta del ente público Puertos del Estado,

Esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Prorrogar la homologación del curso de capacitación de operadores de muelles o terminales, a impartir por la Asociación de Empresas Estibadoras Portuarias de Barcelona y el Consejo de Usuarios del Transporte Marítimo de Cataluña, con arreglo a las condiciones establecidas en la citada Orden de 9 de octubre de 1990.

Esta prórroga de homologación tendrá validez por dos años a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de febrero de 2000.—El Secretario de Estado, Albert Vilalta González.